Nota DNC N° 3388 /2022

Asunción, 25 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407169
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble para la UNVES
Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota UNVES/UOC/N°052/2022 de fecha 05/04/2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 2938/2022 de fecha 11/04/2022, no obstante, realizamos la siguiente consideración:

1. Cumplimos en informar, que no se procede a la emisión del Código de Contratación, para el proveedor comunicado (Diócesis de Villarrica del Espíritu Santo) en fecha 31/03/2022, en atención a que el SICP no lo permite, ya que el ID del proceso ya cuenta con un C.C. emitido con anterioridad (09/03/2022) por consiguiente, se recomienda realizar una nueva comunicación a través de otro proceso de manera independiente. ***(Reiteración)***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga